



Tribunal Superior de Justicia de Aragón

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE LA SALA DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN,**

EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020

Acta número 8

* * *

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspas

Vocales: Ilmo./a. Sr./Sra.

D. Juan Carlos Zapata Híjar.

D^a María José Hernández Vitoria.

D. Santiago Serena Puig.

D. Fermín Francisco Hernández Gironella

D. Alfonso Ballestín Miguel.

D. Roberto Esteban Pradas.

D. Julián Carlos Arque Bescós.

D^a María Soledad Alejandre Doménech.

D^a. María Victoria López Asín.

D. Javier Seoane Prado.

D^a María Celorrio Calvo.

D^a Sonia Muñoz Gracia.

Secretaria: Ilma. Sra. D^a. María Pía Lardiés Porcal.

* * * * *

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día señalado, se constituye la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspas, con la asistencia de los miembros anteriormente indicados. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los siguientes asuntos, que fueron resueltos en la forma que queda reflejada a continuación:

6.- Asuntos Varios

- 6.1.** Dación de cuenta de la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial y toma de medidas en relación con el COVID-19. **Ponente:** Ilmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspas.



El Ponente informa:

PROPUESTA SALA GOBIERNO COVID-19.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

1. Con fecha 11 de marzo de 2020 la Comisión Permanente del CGPJ ha dictado unas Instrucciones relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19, que contempla dos escenarios generales: 1 la totalidad del territorio nacional y 2 territorios en los que se hayan establecido medidas especialmente intensas para limitar la propagación y contagio del virus, que deben ser determinados por la Comisión Permanente del CGPJ.

2. No obstante, durante la reunión del Pleno de Sala de Gobierno, que ha tenido lugar a lo largo de toda la mañana, han ido variando los escenarios, de tal manera que se ha procedido a extender el escenario 2 a todo el territorio nacional y se ha diseñado un nuevo escenario 3 para determinados territorios, con posibilidad de que próximamente se amplíe a otros. En este momento las tres provincias de Aragón se encuentran en el escenario 2

Informada la Sala de Gobierno, adopta por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS DE LA SALA DE GOBIERNO:

Suspensión de actuaciones programadas.

1. En el curso de esta Sala de Gobierno se ha recibido comunicación de que se ha acordado la extensión por el CGPJ del escenario 2 a todo el territorio nacional y, previsiblemente, se va a crear un escenario de mayor gravedad próximamente.

Partiendo, por tanto, de la situación actual de escenario 2, la regla general debe ser que la celebración de actuaciones judiciales programadas con asistencia de personas conlleva riesgo para la salud de las personas o de propagación de la enfermedad y, por tanto, deben suspenderse. Se exceptúan las consideradas urgentes o necesarias en la Instrucción del CGPJ.

Para facilitar la autorización por el presidente del TSJ de las peticiones de suspensión de las actuaciones judiciales programadas que permite dicho estado 2 y que previsiblemente se van a efectuar, se recomienda que las peticiones que se cursen por los jueces se realicen de manera conjunta y se canalicen a través de los decanatos.

Dado que esta situación puede agravarse y modificarse próximamente, cuando se produzca la modificación se estará a las instrucciones que se



impartan desde el CGPJ, puesto que, posiblemente, se proceda por el propio CGPJ a la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y plazos procesales, salvo las que expresamente se exceptúen.

En el escenario actual y en el que se prevé en un futuro próximo resulta fundamental adoptar medidas de rotación de jueces, letrados de la administración de justicia y funcionarios, así como fijar con claridad las actuaciones procesales que no deban suspenderse a modo de servicios mínimos. En todo caso, una vez se cuenten con nuevas instrucciones del CGPJ, el presidente y la Sala de Gobierno del TSJ de Aragón adoptarán las medidas oportunas en el ámbito de sus competencias.

2. Se acuerda la suspensión de las visitas de carácter colectivo institucional, cultural o formativo a las sedes y dependencias judiciales. En caso de haber alguna programada, la suspensión deberá ponerse en conocimiento del presidente del TSJ.

3. Se suspenden las actividades formativas presenciales del ámbito judicial en el territorio de Aragón. En caso de haber alguna programada, la suspensión deberá ponerse en conocimiento del presidente del TSJ. La suspensión incluye las actividades con los alumnos universitarios que cursan la asignatura de practicum.

Restricción en el acceso del público a vistas y juicios.

4. Se restringe temporalmente la asistencia de público a la celebración de juicios y vistas, limitándola a aquel número de personas que permita mantener una distancia de seguridad de un metro como mínimo. Si bien esta medida puede ser tomada por el juez que dirige las vistas, los jueces decanos de cada partido judicial, presidentes de Audiencia Provincial y presidente del TSJ deberían implementar las medidas adecuadas para su efectividad y homogeneidad en cada ámbito. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de esta medida se podrá acordar que por la administración prestacional se retiren, temporalmente, asientos de las salas de vista. Deberá darse la oportuna publicidad de esta medida en las salas en que se acuerde.

En general, se deberá limitar el acceso a los edificios y la concentración de personas en los órganos judiciales salvo que resulte necesaria su presencia.

Aplazamiento de actuaciones y utilización de medios telemáticos.

5. Se aplazarán las diligencias judiciales no urgentes que se deban realizar en centros de riesgo (centros hospitalarios o psiquiátricos, de menores, centros de mayores, etc.). En general podrán aplazarse todas



aquellas actuaciones que, no siendo urgentes, presenten algún riesgo a juicio del titular. En todo caso, deberá actuarse atendiendo, sobre todo, a la necesidad de garantizar la salud de todos los intervinientes y a la evitación de propagación del virus.

Siempre que sea posible se recomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales y diligencias judiciales.

Presentan especial riesgo las actuaciones de los jueces de incapacidades, de vigilancia penitenciaria o de instrucción en funciones de guardia, de menores y violencia contra la mujer. En estos casos se deberá proporcionar por la administración prestacional (Gobierno de Aragón) medios telemáticos o de análoga naturaleza para facilitar la realización de las diligencias en remoto.

Trabajo en remoto y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

6. Se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el trabajo en remoto (teletrabajo) de los miembros de la carrera judicial. Para ello se recabará la colaboración de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón si fuere necesario proporcionar los medios técnicos.

7. Cuando concurran situaciones que afecten a la conciliación de la vida personal, familiar o laboral, relacionadas con la epidemia de COVID-19, se tendrá en especial consideración la concesión de los permisos y licencias oportunos, intentando dar solución a los problemas organizativos que se planteen. También se deberán adoptar las medidas necesarias para fomentar el trabajo en remoto.

Registros Civiles (especialmente de capitales de provincia).

8. Tal como se recoge en la comunicación de la Dirección General de Justicia, deben buscarse alternativas telemáticas que disminuyan la afluencia de ciudadanos. Estas medidas, en cuanto sea necesario, se deben aplicar en el resto de registros civiles distintos de las capitales de provincia

Jueces en prácticas.

9. Deberán seguirse las instrucciones de la Escuela Judicial. En todo caso, las medidas de prevención previstas para los jueces se les aplicarán también.

Utilización de togas en las vistas.

10. Se solicita a los abogados, procuradores y graduados sociales que acudan a las vistas en que resulte necesaria la toga con la personal. En



caso de no disponer de una y tener que utilizar una toga de uso colectivo, se autoriza a que puedan actuar en la vista sin toga.

Medidas cuya actuación corresponde a la administración prestacional.

11. Se solicita de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón, con la que se está en contacto permanente, la máxima colaboración, especialmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones y el suministro de los materiales necesarios desde el punto de vista de prevención del contagio.

Estas actuaciones revisten particular importancia en los edificios y dependencias con mayor riesgo de contagio: registros civiles, dependencias de guardia, salas de detenidos, etc.

Contacto con la presidencia del TSJ y con la Sala de Gobierno.

12. Con objeto de facilitar la rápida respuesta y una mayor eficiencia y organización, las peticiones, consultas o comunicaciones que se dirijan al presidente del TSJ o a la Sala de Gobierno se deberán realizar por vía de correo electrónico. La dirección será: tsjaragoza@justicia.aragon.es. Ello sin perjuicio de la completa disponibilidad del presidente del TSJ y de los restantes miembros de la Sala de Gobierno para atender a los compañeros y profesionales que así lo requieran a través de los medios de comunicación electrónica y telefónica.

Difusión y comunicación.

13. Desde la Secretaría de Gobierno y el Gabinete de Comunicación de este TSJ se dará la debida publicidad a estos acuerdos y a los demás que se vayan adoptando. Se colgarán en la página web del CGPJ dentro del espacio correspondiente al TSJ.

Creación por el presidente del TSJ de Aragón de la Comisión de Seguimiento.

14. En este nuevo escenario el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón procederá, a la mayor brevedad a la convocatoria de la comisión de seguimiento, que tendrá la siguiente composición: El presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente que constituirá y presidirá la comisión, el/los Presidente/es de Audiencia Provincial, el/la Secretario/a de Gobierno, el/la Secretario/a Coordinador/a Provincial, los/as jueces/zas decanos/as de los partidos judiciales afectados, el/la juez/a o jueces/as de guardia, fiscal superior autonómico, el/la directora/a del Instituto de Medicina Legal, el director/a del Gabinete de Comunicación y un/a representante de la Administración de Justicia y sanitaria competente.



Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Notifíquese estos Acuerdos al Consejo General del Poder Judicial, Jueces y Magistrado de esta Comunidad autónoma, al Colegio de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales y a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los acuerdos adoptados, siendo aprobados por unanimidad de los miembros asistentes, acordándose la remisión de certificación de la presente Acta al Consejo General del Poder Judicial, a efectos de lo dispuesto en el art. 12.5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales y dándose por terminada la sesión, de la que da fe el Secretario de la Sala de Gobierno, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
DE LA SALA DE GOBIERNO